

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* de fecha 4 del actual la Real orden siguiente:

Si en todo tiempo han preocupado a los Poderes públicos los estragos producidos por las enfermedades transmisibles, que bajo la forma endémica o epidémica se han desarrollado en nuestro país, y han organizado con ellas las correspondientes defensas sanitarias en bien de la salud pública, nunca quedó en olvido ni dejó de prestarse la debida atención al importante problema de la lepra en España, como puede demostrarse con la revisión de las disposiciones dictadas para averiguar el número de casos existentes, la extensión o difusión adquirida por este mal en el transcurso del tiempo, y para establecer una profilaxia racional fundada en los conocimientos adquiridos acerca de su naturaleza y condiciones etiológicas.

Las Reales órdenes de 7 de enero de 1878, de 14 de marzo de 1887 y de 20 de octubre de 1887, el artículo 187 del Real decreto de 12 de enero de 1904, así como la Circular de la Inspección general de Sanidad interior de 23 de julio del mismo año, para no citar más que las disposiciones recientes, fueron dictadas con los fines indicados. El establecimiento de algunas leproserías o de salas especiales para leprosos, dentro de los hospitales generales, desde antiguos tiempos, indican también los esfuerzos realizados para resolver este problema en la medida de lo posible.

Mas justo será reconocer, aunque sea doloroso decirlo, que todos estos esfuerzos han quedado hasta hoy reducidos a meros conatos de lucha sanitaria, sin eficacia práctica y efectiva, porque se han opuesto a su realización obstáculos serios e invencibles a veces, que han esterilizado los más plausibles propósitos.

En la necesidad de abordar el problema de la extinción gradual de la lepra en España, con el mismo empeño y tenacidad puestos en juego por otras naciones europeas, que lograron al fin reducir la proporción de sus leprosos a cifras insignificantes, ofreciéndonos con tan felices resultados un alto ejemplo digno de ser imitado, el primer factor que se presenta a resolver es la averiguación exacta de la extensión que afecta la lepra en nuestro país, como base fundamental para establecer la lucha sanitaria antileprosa, en la medida y proporción convenientes.

Con estos fines se impone la necesidad de tener una

estadística verídica de leprosos, que dé clara idea de la magnitud del problema que se plantea.

A este respecto, conviene citar los trabajos de investigación y de estadística realizados recientemente por el Inspector de Sanidad de Valencia para determinar con exactitud la repartición topográfica de leprosos en toda aquella provincia, y el mapa de la lepra que ha confeccionado con los datos recogidos, donde aparecen, a primera vista, los focos existentes en aquella región. Estos interesantes resultados demuestran la utilidad de la labor que puedan desarrollar los funcionarios de Sanidad cuando dedican su actividad, con celo, al cumplimiento de sus deberes.

Si una obra semejante realizan los restantes Inspectores veríamos pronto solucionados el problema de la repartición de la lepra en España, publicando un mapa general que resumiera todos los parciales.

Resuelta al parecer la cuestión del contagio de la lepra desde que se descubrió su agente patógeno, contamos con fundamentos sólidos para establecer la profilaxia por el aislamiento en condiciones de defensa social efectiva, y en beneficio del paciente y de su familia.

Mas quedan otros factores todavía en litigio, como son de la transmisión hereditaria y la importancia que deba concederse a las múltiples y variadas circunstancias que rodean a cada enfermo constituyendo su ambiente peculiar en el desarrollo y propagación de la lepra. Todos estos datos pueden y deben ser recogidos al propio tiempo que se toma la nota estadística, para avanzar en el conocimiento del complicado problema que se trata de resolver.

Con este objeto se ha fijado por la Inspección general de Sanidad exterior el modelo inserto a continuación, donde se comprenden los particulares más importantes que interesa conocer, y cuyas casillas deben ser llenadas por los Inspectores municipales de Sanidad con los datos o antecedentes que recojan de los enfermos sometidos a su examen.

Por otra parte, los Inspectores provinciales de Sanidad procederán a la confección del mapa de la lepra en su respectiva provincia en la forma que se indicará.

Para que con la debida exactitud pueda formar dicho Centro en plazo breve una estadística completa de la lepra en España, ilustrada con el conocimiento de sus condiciones etiológicas más interesantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias dispondrán que los Alcaldes de todos los Ayuntamientos procedan a la averiguación y declaración de los enfermos de lepra existentes en sus respectivos términos municipales, y que los

Inspectores provinciales de Sanidad suministren a los Inspectores municipales las instrucciones necesarias para que, además de coadyuvar y asesorar a los Alcaldes en sus indagaciones y declaraciones, tomen nota de los datos clínicos más interesantes de cada leproso, ordenándolos y recopilándolos cuidadosamente para ajustarlos al modelo que se inserta a continuación.

2.º En las poblaciones donde exista leproserías, asilos, hospitales o enfermerías destinadas al aislamiento, curación o albergue de leprosos, los Gobernadores ordenarán también a los Médicos o a los Jefes de los establecimientos citados que faciliten los respectivos datos, con arreglo al expresado modelo.

3.º Tanto los Alcaldes como los Médicos y los Jefes de los Establecimientos mencionados enviarán al Gobernador los antecedentes adquiridos, y esta Autoridad dispondrá que por la Inspección provincial de Sanidad se ordene metódicamente y se abra un Registro de los leprosos existentes en la provincia, a cuyo fin se enviarán por la Inspección general de Sanidad exterior las hojas impresas necesarias para que sean llenadas por dicho funcionario.

4.º Una vez recopiladas por el Inspector de Sanidad de cada provincia los datos estadísticos que les sean facilitados por los Inspectores municipales de Sanidad y por los Médicos o Jefes de los Establecimientos benéficos, relativos a los enfermos de lepra, los remitirá aquel funcionario a la Inspección general de Sanidad exterior en el más breve plazo posible, conservando en su poder una copia exacta

de aquellos que puedan servir de norma para comprobaciones o rectificaciones ulteriores.

5.º Sin perjuicio de este trabajo estadístico, cada Inspector provincial deberá confeccionar un croquis del territorio de su respectiva provincia, en el que se señalen los focos de la lepra existentes en cada pueblo, aldea o caserío, emulándose de signos convencionales, semejantes a los empleados en el mencionado trabajo gráfico trazado por el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, del cual se remitirá oportunamente una copia a cada provincia, que servirá de pauta a los demás Inspectores, a fin de que todos estos trabajos parciales guarden la debida uniformidad que a de ser condición indispensable para que pueda publicarse un mapa general de la lepra en España, resultante de la suma total de los mapas provinciales.

6.º Las ocultaciones de los casos de lepra serán castigadas, según lo preceptuado en el artículo 120 de la Instrucción general de Sanidad, con la multa administrativa máxima que la Autoridad pueda imponer, sin perjuicio de la responsabilidad definida en el art 596 del Código Penal.

Para que llegue a conocimiento de los Alcaldes, Médicos e Inspectores de Sanidad y jefes de leproserías, dispondrá V. S. la inserción de esta Real disposición, como también del modelo de referencia, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1914.—*Sánchez Guerra*.

(Modelo que se cita)

LEPRA

Cuadro estadístico de los enfermos existentes en este término municipal en 1914

Provincia...		Distrito o partido judicial...						Pueblo...				
NOMBRES Y APELLIDOS		Edad...	Qué edad tenía cuando empezó a padecerla...	Si padecieron la enfermedad sus ascendientes, descendientes o colaterales. Determinar cuáles...	Si se manifestó la lepra en el enfermo antes o después que en sus ascendientes o sus descendientes...	Estado...	Si adquirió la enfermedad antes o después de casado...	Si ha convivido o tenido trato con otros leprosos...	Profesión, oficio u ocupación...	Posición social...	Forma clínica de la enfermedad...	OBSERVACIONES

El Alcalde,

El Inspector de Sanidad

NOTA.—Esta hoja será remitida por el Alcalde al Gobernador civil, debiendo quedar archivada en la Inspección municipal de Sanidad una copia de la misma.
Los profesores encargados de la asistencia de leproserías, hospitales, asilos u otros establecimientos donde se alberguen leprosos, formarán un cuadro de este mismo modelo, que igualmente enviarán al Gobernador.

Lo que se publica en este periódico oficial para cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad; y con objeto de evitar que los señores Inspectores municipales de Sanidad dejen de cumplir su misión por ignorancia de dicho Real orden, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta de la misma a sus respectivos Médicos titulares.

Cualquiera duda que pueda originar el cumplimiento de este servicio se servirán consultar al señor Inspector provincial de Sanidad, quien en breve plazo facilitará los modelos del cuadro estadístico.

Los Inspectores municipales que en su distrito no tengan ningún leproso, lo harán constar a los efectos estadísticos.

También se recomienda que los Médicos libres den cuenta a la Inspección provincial de Sanidad de aquellos casos que conozcan y que pudieran ser desconocidos para el Inspector local de Sanidad.

Santander 6 de marzo de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Burgos me participa en telegrama de esta fecha, lo siguiente:

«Ruego a V. S. rectifique anuncio publicado en BOLETIN OFICIAL de esa provincia del día 4 del actual en sentido de que la habilitación conferida al Notario de Laredo don Enrique Jiménez Grau, para entender en operaciones electorales, se refiere a toda la circunscripción de esa capital, y no tan sólo al distrito tercero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo interesado y como rectificación al anuncio de la Presidencia de la Audiencia de este territorio, publicada en el BOLETIN número 27, correspondiente al 4 del actual.

Santander 8 de marzo de 1914.

El Gobernador,
Leonardo de Aranguren.

Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1913.

DIA 8 DE OCTUBRE.—Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada y firmada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del corriente año.

En vista de la Real orden inserta en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL se acordó declarar cinco vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal, o sea, tres en el distrito Sur y dos en el distrito Norte.

Se acordó comisionar al señor Secretario para que presente al Ayuntamiento en la reunión convocada por el señor Juez de instrucción del partido.

Se acordó se requiera al Alcalde de barrio de San Vicente para que manifieste a quien pertenecen las prestaciones que faltan de hacer, aparte de las recurridas por don Juan Herrero y don Conrado Ruiz.

Se aprobó la cuenta presentada por don Manuel Aguado de socorros a pobres de tránsito, que importa 16,20 pesetas.

Se acordó imponer como recargos municipales el 13 por 100 sobre la contribución industrial, el 16 sobre la de carruajes de lujo y el 25 sobre cédulas personales.

Se acordó se proceda a la confección del presupuesto ordinario para el año 1914.

Se aprobaron las cuentas de doña Filomena Martínez que importa 72,20 pesetas, de papel sellado y sellos y la de don Antonio Collantes, que importa 11,40 pesetas, de gastos originados por la comisión de exámenes.

Se acordó se requiera a los denunciados por el Presidente de la Junta Administrativa de Alceda, como faltos a los trabajos hechos en defensa del río Pas.

Igualmente se acordó se requiera a los denunciados por el Presidente de la Junta Administrativa de Castillo, como faltos a los trabajos de prestaciones.

Se acordó socorrer con 10 pesetas a la pobre de la localidad, Carmen Vallejo y otras 10 al pobre Esteban Gómez.

DIA 22.—Se leyó el acta de la sesión anterior y quedó aprobada y firmada.

Se acordó se requiera a los denunciados por el Presidente de la Junta Administrativa de Corvera, como faltos a los trabajos de prestaciones.

Se dió cuenta de haberse convocado a elecciones municipales, las cuales se llevarán a efecto el día 9 del próximo mes de noviembre.

Se acordó pase a informe de la Junta Administrativa de Quintana el escrito presentado por don Luis Velasco, solicitando una parcela de terreno.

Se acordó pase a informe de la Junta Administrativa de Ontaneda la denuncia de don Manuel Díaz contra don José Bustillo.

Se acordó requerir a don Antonio Pelayo para que proceda a la limpieza del arroyo que le fué denunciado por don Marcelino Riancho.

Se acordó comisionar al señor Secretario para que presente a este Ayuntamiento en la Junta de partido convocada por el señor Alcalde de Villacarriedo, y que reclame en la forma que crea conveniente la liquidación de las cuentas del presupuesto carcelario.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Administrador de Impuestos y Propiedades, la adopción de medios para la recaudación del impuesto de consumos en el año de 1914.

Quedó aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el año 1914.

DIA 8 DE NOVIEMBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber correspondido a este Ayuntamiento del actual reemplazo para su ingreso en filas, siete reclutas.

Se acordó se anuncie la cobranza del cuarto trimestre de reparto vecinal.

Se acordó pasen a los individuos de la Junta pericial las relaciones entregadas por el señor Recaudador del Estado, de las faltas al pago de sus respectivas cuotas.

En vista de haberse agotado los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto, se acuerda apelar al reparto vecinal, conforme a lo que determina la ley municipal vigente.

DIA 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar a don Nazario García, vecino de Santander, para que recoja en la Tesorería de Hacienda la cantidad que resulte a favor de este Ayuntamiento, de premio por la expendición de cédulas personales.

Se acordó se conteste al Coronel del cuarto Depósito de caballos sementales del Estado que este Ayuntamiento está conforme en que en el próximo año se establezca en

Corvera la parada provisional de caballos seminales, facilitando todo lo necesario para tal objeto.

Se acordó autorizar al Secretario para que represente a este Ayuntamiento en las reuniones que celebre la Junta del partido, y suscriba en unión de la mayoría de los Ayuntamientos que la componen, las reclamaciones que crean necesarias y entre las autoridades que juzguen competentes hasta conseguir que el Ayuntamiento de Villacarriedo, cabeza de partido, presente las liquidaciones de los presupuestos carcelarios y devuelva a los Ayuntamientos las cantidades que resulte en deber dicho Ayuntamiento.

Se acordó quede pendiente la cuenta presentada por el Subdelegado de farmacia don Cándido García, de los derechos que le corresponden por la apertura de la farmacia de don Manuel Riancho, en el pueblo de Alceda.

Por el Concejal don Alejandro Rueda se propone que los medicamentos a los pobres de solemnidad se suministren pagando el Ayuntamiento su importe por recetas; la Corporación antes de discutir esta proposición acuerda se convoque a los señores farmacéuticos a una reunión para tratar sobre el particular y aclarar algunas dudas.

En vista del informe de la Junta Administrativa de Ontaneda, se acordó se requiera a don José Bustillo para que en el plazo de ocho días retire las tierras que le fueron denunciadas por don Manuel Díaz, y en caso contrario, se ordene se haga por medio de operarios a su costa.

Se acordó se pague en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo la cantidad de 6,65 pesetas, importe del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, pertenecientes a los años 1911, 1912 y 1913.

DIA 6 DE DICIEMBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil, el presupuesto ordinario para 1914.

En vista del informe de la Junta Administrativa de Quintana, se acordó no poder acceder a lo solicitado por don Luis Velasco.

Se dió cuenta de haber ascendido al sueldo de 1.000 pesetas, los señores Maestros que regentan las Escuelas de niños y niñas del pueblo de San Vicente, don Pedro Gutiérrez López y doña Brígida Sáinz Fernández.

Por el comisionado de este Ayuntamiento se dá cuenta de que en la reunión de la Junta del partido del día 1.º de los corrientes se había aprobado el presupuesto carcelario para 1914, habiéndole correspondido a este Ayuntamiento la cantidad de 616,42 pesetas; y que en el mismo día y en otra reunión se había acordado conceder a los cuentandantes obligados de la cabeza de partido, el plazo de veinte días para presentar las liquidaciones del presupuesto carcelario de años anteriores, y por sí en dicho plazo no las presentan, se autorizó al señor Letrado y representante de Selaya y San Roque, don Manuel Abascal, para que formule y presente la correspondiente denuncia.

Se acordó socorrer con 5 pesetas al pobre de la localidad Antonio Martínez González.

DIA 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase a la Junta pericial el escrito presentado por doña Teresa Arce Muñoz, vecina de Prases.

Se dió cuenta de haber quedado vacante la Escuela de Villegas, por defunción del señor Maestro don Rufino González.

Se acordó abonar a don José Ibáñez la cantidad de 30 pesetas, como comisionado por este Ayuntamiento para asuntos de quintas.

Se acordó abonar a don Bautista Alonso la cantidad de 50 pesetas, como comisionado para concurrir a las reuniones de la Junta del partido.

Se acordó conceder el socorro de 8,75 pesetas a cada

uno de los pobres de la localidad, Julio Calante y Casiana García.

Se acordó se anuncie al público por ocho días, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1914.

Se acordó aprobar la cuenta que quedó pendiente en sesiones anteriores, del Subdelegado de farmacia don Cándido García, que asciende a la cantidad de 75 pesetas.

DIA 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por don Manuel Aguado de socorros y bagages, que asciende a la cantidad de 23,40 pesetas.

Se acordó aprobar de las partidas fallidas presentadas por el Recaudador don José Honz, la cantidad de 84,90 pesetas.

Se aprobó la cuenta presentada por don Modesto Macías, que asciende a 14,25 pesetas, importe del herraje a los caballos de la parada de Corvera.

Se acordó queden pendientes las recetas de específicos suministrados a pobres, presentadas por los señores farmacéuticos don Juan Obregón, don Cándido García y don Miguel Obeso.

Se acordó aceptar las dimisiones presentadas por don Víctor Ordóñez, vocal de la Junta municipal; y don Vidal Díaz de la Serna y don José María Postigo, Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos de Ontaneda y Corvera, respectivamente, para tomar posesión del cargo de Concejales.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914.

Se acordó no poder acceder a lo solicitado por el vecino de Corvera don José Ortiz Ruiz, por no estar dentro de las atribuciones que la ley municipal concede a los Ayuntamientos.

Se acordó abonar a don José María Diego, la cantidad de 1,80 pesetas de socorros a presos pobres de tránsito.

Corvera 10 de enero de 1914.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

370-104

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el 4.º trimestre del año de 1913.

DIA 7 DE OCTUBRE.—Se aprobó el acta anterior, quedando enterados de la correspondencia y *Boletines Oficiales*.

Se procedió a declarar las vacantes de Concejales para la renovación bienal, en cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en circular de 30 de septiembre anterior y el artículo 45 de la Ley municipal.

Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil ordenando se proceda a habilitar un local en buenas condiciones para la instalación de la Escuela de Aradillos, por ser de todo punto imposible el que continúa funcionando en el que actualmente ocupa, se acordó ordenar el arreglo del edificio indicado hasta ponerle en condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

Quedar enterados de haberse aprobado por el señor Administrador de Propiedades e Impuestos el acuerdo de este Ayuntamiento adoptando el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos en el año próximo.

Manifiestar al señor Alcalde constitucional de Santander que este Ayuntamiento prestará su apoyo en cuanto sea preciso a fin de elevar al Gobierno respetuosa instancia en solicitud de que se rebaje el Arancel de Aduanas para la

importación del trigo, o la admisión temporal del mismo libre de derechos.

Abonar a la excelentísima Diputación provincial y a la Tesorería de Hacienda el tercer trimestre de contingente, arbitrio especial sobre el vino y consumos.

Proceder al cobro de los repartos vecinales de consumos y municipal, cuarto trimestre.

Devolver a don Nicanor Peña y otros la cantidad que tienen ingresada en arcas municipales para responder de la indemnización impuesta a los mismos por el señor ingeniero de Montes en virtud de daños causados en el denominado Campulario y Santa Marina del pueblo de Celada, toda vez que tienen entablado recurso solicitando la condonación de aquélla.

A instancia del Concejal señor Gómez se acordó consultar con el señor Ingeniero de Montes manifieste las causas en que se haya fundado para no conceder a don Apolonio Gutiérrez, don Felipe González y don Manuel Valdizán los productos forestales que tenían solicitados del monte Dehesa y Matorra, de Matamorosa, toda vez que las instancias formuladas fueron aprobadas por la Corporación municipal, y sin embargo se conceden aprovechamientos a otros individuos que no los tenían solicitados, lo cual ha dado lugar a que se hayan formulado justísimas quejas con respecto al particular.

DIA 21.—Se aprobó el acta de la anterior sesión, manifestando el señor Obeso que no hace suyos los acuerdos adaptados en ella, porque no asistió.

Se dió cuenta de una providencia del señor Ingeniero de Montes, fecha 10 de este mes, por la cual se hace responsables a los Concejales que actuaban en el año 1912-1913, de los daños ocasionados en el monte de Matamorosa, durante los aprovechamientos de leña y pastos concedidos al vecindario en indicado año, imponiendo a aquéllos la multa de cuatrocientas treinta y cinco pesetas y otras trescientas setenta de indemnización, toda vez que el concesionario de los disfrutes a realizar fué el Ayuntamiento. La Corporación acordó declarar responsables de los hechos, a los individuos que componían la Junta Administrativa de expresado pueblo, facultad concedida por virtud de la condición 28 del pliego III que rigió los aprovechamientos indicados, toda vez que no cumplieron aquéllos con las obligaciones impuestas en la misma, quedando los señores concejales a salvo de toda responsabilidad y debiendo notificarse a los interesados este acuerdo y la providencia que le motiva, a los efectos correspondientes.

El mismo acuerdo se adoptó con respecto a otra multa impuesta por los daños causados en el monte de Cañeda, haciendo responsables a los individuos de la Junta Administrativa, y por idénticos fundamentos.

Habiéndose observado que en las resoluciones del señor Ingeniero que quedan relacionadas se dice que el Ayudante de Montes hizo entrega de los aprovechamientos a las Juntas Administrativas, comisionadas por el Ayuntamiento, lo cual es completamente inexacto, puesto que no se ha tenido noticia de ello hasta la fecha, ni nada se notificó al mismo con respecto al particular se acuerda manifestarlo a sí a dicha Superioridad, para que en lo sucesivo se cumpla por los empleados del ramo con lo dispuesto en la condición 3.^a del pliego III por que se rigen los aprovechamientos forestales, pues en otro caso se interpondrán en queja ante quien corresponda las acciones que procedan, pues es sensible que se le prive las atribuciones que en la misma se señalan.

Careciendo de recursos el vecino Federico García Lantaron, gravemente enfermo, se acordó concederle como socorro treinta pesetas.

Autorizar a don Pablo M. de Córdova para cobrar en la Tesorería de Hacienda las cantidades correspondientes por confección de matrícula y expendición de cédulas personales de 1912.

Se impuso para el año 1914, el recargo municipal del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

DIA 11 DE NOVIEMBRE.—Se aprobó el acta anterior, dándose por enterados de la correspondencia oficial y *Boletines* recibidos.

Se dió cuenta de un oficio de don Laureano de Obeso, exrecaudador de Hacienda de la zona de Reinoso, reclamando trescientas cuarenta pesetas por dietas devengadas en los expedientes de apremio seguidos a este Ayuntamiento por débitos de consumos de 1910 y 1911 y siendo cierta la deuda, se acordó incluir dicha suma en el presupuesto próximo, y en su día abonárselo.

Se concedió al vecino Zacarias Fernández el socorro de quince pesetas.

Autoaizar a la Alcaldía para que, en unión del Concejal señor Gutiérrez Mantilla, realice con los gremios los conciertos por cuotas de Consumos para el año próximo.

Se acordó activar por todos los medios la recaudación de repartos de Consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto.

DIA 23.—Aprobar el anterior, quedando enterados de la correspondencia.

Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para 1914.

Conceder al vecino pobre Secundino Gutiérrez el socorro de veinte pesetas para atender al restablecimiento de su esposa enferma.

Abonar al Depositario de los fondos de Matamorosa el 70 por 100 del importe de una subasta de robles del monte Dehesa de indicado pueblo.

Pagar la suscripción al BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*; a don Pedro L. González, don José Gutierrez, don Tomás Macho y don Ireneo Fernández, el importe de materiales y jornales empleados en la reforma de la Casa Consistorial, y a don Juan Llaguno, una cuenta que presenta por la formación de un plano para las obras de ensanche del cementerio de Matamorosa.

DIA 23 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta anterior, quedando enterados de la correspondencia.

Se procedió a la distribución de fondos, acordándose que con cargo a los conducentes capítulos y artículos del presupuesto, se verifiquen todos los pagos pendientes, autorizando a la Alcaldía para expedir los libramientos.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 11 DE NOVIEMBRE.—Se fijó el gravamen que se ha de imponer a cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos para 1914, recargo municipal, y cuotas que ha de satisfacer cada uno de los gremios de líquidos y carnes y cosecheros.

DIA 23 DE DICIEMBRE.—Fué confeccionado el repartimiento vecinal de consumos para 1914, por la cantidad de 9.055,82 pesetas.

Se formalizó el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de expresado año, ascendente a la cantidad de 14.968,12 pesetas.

Se aprobó definitivamente el presupuesto para 1914.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha. Y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, le expido con el visto bueno del señor Alcalde en Enmedio a 15 de enero de 1914.—*Desiderio de Torices*.—V.^o B.^o, Gómez.

Provincia de Santander

MES DE DICIEMBRE

AÑO DE 1913

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.			312.282
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	915
		Defunciones (2)	478
		Matrimonios	62
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,93
		Mortalidad (4)	1,35
		Nupcialidad	0,20
Número de nacidos	Vivos	Varones	468
		Hembras	447
	Vivos	Legítimos	878
		Ilegítimos	27
		Expósitos	10
	<i>Total</i>		915
Muertos	Legítimos	26	
	Ilegítimos	1	
	Expósitos		
<i>Total</i>		27	
Número de fallecidos (5)	Varones		239
	Hembras		239
	Menores de 5 años		135
		De 5 y más años	343
	En hospitales y casas de salud		27
		En otros establecimientos benéficos	5
<i>Total</i>			

Santander 17 de febrero de 1914.
El Jefe de Estadística,
Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacdos muertos.

Provincia de Santander

AÑO DE 1913

MES DE DICIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	6
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	2
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	3
8 Difteria y Crup (9).	3
9 Gripe (10)	16
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	50
14 Tuberculosis de las meninges (30).	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	14
17 Meningitis simple (61).	23
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	38
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28
20 Bronquitis aguda (89).	28
21 Bronquitis crónica (90).	22
22 Neumonía (92).	17
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	30
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	18
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	11
34 Senilidad (154).	12
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	6
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	101
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	14
TOTAL.	478

Santander 17 de febrero de 1914.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juan Fernández Calzada, hijo de Gregorio y Teresa, natural de San Mamés, Ayuntamiento de Polaciones, partido de Cabuérniga, provincia de Santander, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en el pueblo ya citado de San Mamés; procesado por haber faltado a la concentración prevenida en la R. O. de 12 de diciembre último (D. O. número 278) para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez instructor de la Caja de recluta de Torrelavega, número 89, don Félix Ojeda Valles, residente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Torrelavega 4 de marzo de 1914.—El Juez instructor, *Félix Ojeda Valles*. 936-401

Aniceto Barrio Peñalba, domiciliado últimamente en Salta Caballos (Mioño), comparecerá en término de 10 días, en horas de audiencia, que son de 10 a 13, ante el Juzgado de instrucción de Castro-Urdiales, para ser reconocido nuevamente por los médicos que le asistieron y ampliarle la declaración que prestó en causa seguida sobre lesiones inferidas al mismo.

Castro-Urdiales 2 de marzo de 1914.—El Secretario, *Victoriano Bocos*. 933-401

Policarpo Abad Rodríguez, natural de Celada de los Calderones, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años, 2 meses y 29 días, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle de la Defensa, número 1098, procesado por faltar a concentración para destino a cuerpo, comparecerá en término de cuarenta días ante el Capitán del Batallón de 2.º Reserva, número 85, don Alberto Guerrero García, en Torrelavega; pues de no verificarlo, será declarado rebelde.

Torrelavega 5 de enero de 1914.—*Alberto Guerrero*. 937-401

La Audiencia provincial de Santander, en providencia dictada en el sumario seguido sobre tentativa de robo contra Enrique Ortega y Ortega, de treinta años de edad, hijo de Enrique y María, natural de la Habana y de oficio ebánista, tiene acordado que se cite por la presente a referido procesado para que el día nueve del corriente, a las diez de la mañana, comparezca ante este Tribunal a fin de asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere, lugar en derecho.

Santander a 3 de marzo de 1914.—El Secretario, *José Navarro*. 932-401

Miguel García Rodríguez, hijo de José y María, natural del Ayuntamiento de Moralejo del Vino, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, estatura un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en el Ayuntamiento de Astillero (Santander), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipuzcoa, número 53, don Antonio Arroyo Elzo, residente en la plaza de Orduña (Vizcaya); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Orduña 3 de marzo de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, *Antonio Arroyo Elzo*. 938-401

Serafin Alvear, domiciliado últimamente en Torres, partido de Torrelavega, procesado por estafa de una bicicleta, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado instructor del Este de Santander, bajo apercibimiento de rebeldía; encargándose a todas las Autoridades procedan a su captura. 935-4p1

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Valdáliga

Don Primitivo Remesal de Para, Juez municipal suplente, en funciones, de Valdáliga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a las disposiciones legales vigentes, debiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871; dicha Secretaria está retribuida con los derechos de arancel solamente, calculados en una peseta diaria.

Valdáliga 4 de marzo de 1914.—El Juez, *P. Remesal*.—El Secretario accidental, *Felipe Iglesias*.

Ayuntamiento de Cillorigo

No habiendo comparecido a los actos anteriores el mozo número 29 del actual reemplazo, Alejandro Pérez González, hijo legítimo de Manuel y Antonia, natural de Ojedo, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento en término de veinte días para ser clasificado, pues de lo contrario se le formará expediente de prófugo.

Cillorigo 2 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Mariano Fernández*.—El Secretario, *Regino García*. 923-400

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El padrón de cédulas personales del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación del mismo.

Santiurde de Toranzo a 2 de marzo de 1914.—El Alcalde, *Agustín Arce*. 924-400

Ayuntamiento de Pesaguero

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el padrón de cédulas personales formado para el corriente ejercicio.

Pesaguero 28 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Pedro García Santos*. 931-401

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Se halla en custodia, por haber sido sorprendida causando daños en la mies comunal de Toca, de este pueblo de Hazas, una res de asna, hembra, de las señas siguientes: alzada, cuatro cuartas; pelo, negro; edad, unos diez años, y con la oreja izquierda cortada.

El dueño de la misma puede recogerla en el plazo de quince días, previo el pago de daños y gastos que origine, y pasado dicho plazo se procederá a subastar dicha res para con su valor satisfacer los daños y gastos que haya originado.

Hazas de Cesto 28 de febrero de 1914.—El Alcalde, *Luis de Toca*. 943-401